



Municipalidad de Pergamino
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Decreto

Número:

Pergamino,

Referencia: DÍA DE LA PRIMAVERA - PROHIBICIÓN EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

VISTO la ley provincial 11.825 (B.O. 03/03/1996); la situación de emergencia producida por el Covid-19 y todo el plexo normativo nacional, provincial y local dictado en consecuencia; y

CONSIDERANDO

Que la salud pública es el principal objetivo que resguardar, sobre todo, ante una situación de emergencia a nivel mundial como la que estamos transitando desde marzo de este año.

Que, como es consabido, es propio de la idiosincrasia, cultura y costumbres locales que el 21 de septiembre, en el que se festeja el “Día de la Primavera”, las personas -sobre todo los jóvenes- se reúnan en los espacios públicos de la ciudad para conmemorar aquella fecha.

Que, lamentablemente, por la situación de emergencia sanitaria que viene acaeciendo desde principios de año y en virtud de los casos activos de personas infectadas por el coronavirus que se han registrado en las últimas semanas, que ascienden -a la fecha- a 150 casos activos (v. informe 203 <http://noticias.pergamino.gob.ar/2020/09/16/coronavirus-informe-no-203/>) se recomienda a la población mantener las medidas sanitarias, de distanciamiento y evitar concurrir a los espacios públicos de la ciudad para impedir aglomeramientos susceptibles de propagar el Covid-19 y su contagio.

Que, en situaciones de normalidad, la ley provincial 11.825 expresamente establece la prohibición de venta, expendio y/o suministro a cualquier título, de bebidas alcohólicas en los lugares donde se efectúen eventos de convocatoria masiva y dentro de un radio de 200 metros de dichos lugares, una hora antes y hasta una hora después del horario de desarrollo del mismo (art. 5°).

Que, si bien, el festejo del “Día de la Primavera” no se promueve; sino, todo lo contrario, se propende a que no se lleve a cabo en los espacios públicos de la ciudad y sus pueblos de campaña, la prohibición instituida por la norma provincial citada se trae para su aplicación preventiva y como complementaria a las medidas adoptadas localmente.

Que, en este contexto, en ejercicio del poder de policía sanitario, se prohíbe el expendio y/o suministros de bebidas alcohólicas en todos los comercios situados en un radio de doscientos (200) metros del espacio ribereño (ambos lados), parques municipales, plazas y todo espacio público urbano dentro del partido de Pergamino, incluyéndose a los pueblos de campaña, durante el día 21 de septiembre desde las 12:00 horas hasta las 20:00 horas.

Que, el presente decreto se dicta de acuerdo a las atribuciones legales conferidas por el ordenamiento jurídico vigente (art. 10, ley 11.825; arts. 107 y 108 inc. 17°, Dec. ley 6.769/58).

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE PERGAMINO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Prohíbase en un radio de doscientos (200) metros de todos los espacios públicos urbanos de la ciudad cabecera y los pueblos de campaña del partido de Pergamino (v.gr paseo ribereño, plazas, parques municipales, etc.) la venta, expendio o suministro de bebidas alcohólicas.

ARTICULO 2º. La prohibición establecida en el artículo 1º estará limitada únicamente para el **día 21 de septiembre de 2020** en la franja horaria **desde las 12:00 horas hasta las 20:00 horas**.

ARTÍCULO 3º. La infracción a este decreto será sancionada con las multas previstas en la ley 11.825, sin perjuicio de la intervención de la Justicia de Faltas municipal y/o la Justicia federal, según corresponda.

ARTÍCULO 4º. Publíquese y dese al Boletín Oficial. Comuníquese y dese amplia difusión a través de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA. Tome intervención la DIRECCIÓN DE HABILITACIONES Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS para su correcta y eficaz implementación. Instrúyase a dicha área para que gestione preventivamente la puesta en conocimiento de los comercios o locales afectados, previo relevamiento territorial. Asimismo, póngase en conocimiento e instrúyase a proceder de igual modo a los delegados de los pueblos que conforman el partido a través de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS RURALES. En todos los casos, hágase saber que podrán contar con la ayuda y colaboración de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD.